



## MEDIDAS URGENTES COVID-19

Barcelona, 13 de marzo de 2020

### RESUMEN

En fecha de 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el virus COVID-19. A raíz de la emergencia de salud pública tanto a nivel nacional como internacional que está suponiendo la rápida propagación del virus, tanto el Gobierno estatal como los autonómicos, están adoptando, entre otras, diversas medidas para garantizar la protección social de los trabajadores y regular el impacto socioeconómico que pueda suponer.

### MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO TRANSITORIO DEL ÁMBITO TRIBUTARIO

- Λ Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

El Real Decreto-ley adopta las siguientes **medidas de apoyo financiero** transitorio a PYMES y autónomos:

La concesión del aplazamiento **solo se aplicará a deudores, sean personas o entidades, cuyo volumen de operaciones en el año del 2019 no supere los 6.010.121,04 euros**.

Se concede el **aplazamiento del ingreso de las deudas tributarias** correspondientes a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley, el día 13 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta la fecha no superen los 30.000 euros según lo estipulado en el artículo 82.2.a) de la Ley General Tributaria.

El aplazamiento también será aplicable a:

- Las obligaciones tributarias que deba cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.



## MEDIDAS URGENTES COVID-19

- Las obligaciones derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos, tales como el IVA.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

También se estipula que no se devengarán intereses de demora durante los primeros **tres meses del aplazamiento**.

La solicitud de los aplazamientos se podrá realizar directamente a través de la web de la agencia tributaria directamente por la entidad mediante su certificado digital de empresa o bien a través de Audiconsultores.

**La AEAT ha anunciado, pendiente de su aprobación, la suspensión de los plazos de los procedimientos que se encuentren en curso.** Les seguiremos informando a medida que se produzcan novedades al respecto.

## OTRAS MEDIDAS ESPECIALES ADOPTADAS

El Real Decreto-ley prevé un **aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa**, para los beneficiarios de concesiones de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales. Podrá solicitarse el aplazamiento del pago del principal y/o de los intereses de la anualidad en curso, siempre que su vencimiento sea inferior a seis meses a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley, esto es, hoy día 13 de marzo de 2020, cuando hayan tenido afectaciones y dificultades provocadas por el COVID-19.

Dicha solicitud deberá efectuarse antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario ajustándose a las previsiones indicadas en el artículo 15 del Real Decreto-Ley, y deberá ser estimada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión.

El Real Decreto-ley también adopta medidas en otros ámbitos como el sanitario, medidas apoyo a las familias, medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y medidas de apoyo al sector del turismo.

En relación al sector turístico se prevé la ampliación de la línea de financiación prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, a determinadas empresas y autónomos del sector turístico que tengan domicilio social en España y que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores.



## MEDIDAS URGENTES COVID-19

Asimismo, en relación a las empresas del ámbito privado, dedicadas a actividades pertenecientes al sector del turismo, comercio y hostelería vinculadas al sector turístico, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio y que mantengan en alta durante dichos meses a trabajadores **con contratos de carácter fijo discontinuo**, podrán aplicar una **bonificación en dichos meses del 50%** de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Dicha medida se aplica con carácter general desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 a todas las comunidades autónomas, salvo en Islas Baleares e Islas Canarias, que se prevé un régimen particular.

Las medidas adoptadas por el Decreto-ley 7/2020 entran en vigor **hoy día 13 de marzo de 2020** y mantendrán su vigencia mientras el Gobierno determine que persisten las circunstancias extraordinarias que motivan su aprobación.

Pueden consultar la versión completa del Real Decreto-Ley en el siguiente enlace

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/13/pdfs/BOE-A-2020-3580.pdf>.

Previsiblemente, **en los próximos días se adoptarán nuevas medidas tanto a nivel laboral como socioeconómico con la finalidad de hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19. Les iremos informando de las medidas se adopten.**

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono **934 677 414**.

Atentamente,

**AUDICONSULTORES**

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i

Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.